



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365 -2018-MDS

Surquillo, 05 SET. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO; el Expediente Administrativo N° 004842-15 de fecha 10 de septiembre de 2018, presentado por la empresa DIESELAB S.A., por el que solicitó autorización para la instalación de cinco (05) elementos de publicidad exterior en el predio sito en la Calle Los Negocios N° 426, Distrito de Surquillo, así como el Agregado N° 000038-16 de fecha 07 de enero de 2016, por el que interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0454-2015-MDS de fecha 12 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0454-2015-MDS de fecha 12 de noviembre de 2015, se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar cinco (05) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito en la Calle Los Negocios N° 426, Distrito de Surquillo;

Que, mediante Agregado N° 000038-18 de fecha 07 de enero de 2018, organizado por la empresa DIESELAB S.A., esta interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0454-2015-MDS de fecha 12 de noviembre de 2015;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el artículo 208° prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, del recurso acotado, se puede determinar que no se aprecia que haya cumplido con levantar las observaciones que inicialmente dieron lugar a que se declare la improcedencia de la solicitud, ni se aportan nuevos elementos probatorios que ameriten ser analizados y, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Empresarial, a través del Informe N° 464-18-GDE/MDS de fecha 06 de agosto de 2018, ratificó la improcedencia de la solicitud presentada para instalar el ya mencionado anuncio;

Que, a través del Informe N° 392-2018-GAJ-MDS de fecha 10 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa DIESELAB S.A.;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa DIESELAB S.A. contra la Resolución de Alcaldía N° 0454-2015-MDS de fecha 12 de noviembre de 2015, por los considerandos previamente expuestos.



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por agotado la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMÁN GONZÁLES
ALCALDE